ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE DE MÍNIMA CUANTÍA

Ley 1150 de 2007, 1450 de 2011, Art. 94 ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS ANTIOQUIA

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML ($49'000.000,00).**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 y el **Decreto 1082 de 2015**.

MARCO LEGAL.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que

trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la actual vigencia, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública en el caso del contrato de suministro que se pretende, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente y de manera específica el alcance de lo requerido por la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER Y JUSTIFICACION

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El municipio cuenta con vehículos automotores entre ellos maquinaria pesada, que son necesarios para que los funcionarios se desplacen a cumplir con sus actividades, así como, los trabajos que se hacen en vías y caminos que se hace de manera para realizar la remoción de tierra o demás trabajos necesarios en las vías del municipio. Ese constante trabajo requiere de combustible para su operación y de esta forma poder satisfacer las necesidades que requiere toda la comunidad.

Que en meses anteriores se había contratado suministro de combustible para la administración municipal y la fuerza pública en un solo contrato. Sin embargo, en dicho contrato los recursos destinados para la administración municipal ya se agotaron tal y como lo certifica el almacén municipal y en consecuencia se hace necesario contratar el suministro de combustible para los vehículos de

la alcaldía municipal de San Luis

El Municipio de San Luis Antioquia requiere el suministro de COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) para los VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL toda vez que el combustible es indispensable para el cabal funcionamiento de las funciones de esta administración municipal.

OBJETIVO PRINCIPAL:

Suministro de combustibles Diesel y/o corriente, para los vehículos automotores de la administración municipal de San Luis.

2. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario el suministro de los siguientes elementos los cuales deben ser ofertados en valores con IVA incluidos:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS ANTIOQUIA.	
ITEM	**PRECIO UNITARIO GALON**
GASOLINA	$18,673
DIESEL	$12,900
VALOR TOTAL:	$49.000.000

3. <u>DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO EL MUNICIPIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD O PROBLEMA</u>

Para atender esta necesidad se requiere que la entidad territorial contrate el suministro de combustible **hasta agotar el presupuesto estimado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML ($49’000.000,00). Para ello, la entidad solicitará las cantidades de combustible Diesel o corriente según la necesidad.**

<u>La presente contratación se hará por el valor unitario de cada ítem, el cual será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor, sin embargo, el contrato se ejecutará por</u>

la totalidad del presupuesto disponible que corresponde, el cual se agotará de acuerdo a las cantidades que requiera la entidad de cada ítem durante la vigencia del contrato.

NOTA: El combustible deberá suministrase cada vez que se requiera, por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta que el suministro debe ser UNICAMENTE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA.

La entidad solicitará el combustible

RAZONES CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

• Se cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el objeto aquí descrito.
• Es un gasto que se encuentra programado en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la presente vigencia fiscal (2026).
• Es conveniente la contratación con el fin de cumplir con los fines y metas trazadas por la Administración Municipal, teniendo como objetivos principales una armónica y pacífica convivencia, el acceso constante y seguro a las veredas y corregimientos de la jurisdicción del Municipio de San Luis y el cabal cumplimiento de los servicios de la administración municipal

REQUISITOS HABILITANTES

Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, **no se verificará la capacidad financiera**, ya que la forma de pago de estos suministros se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos, previa acta y certificación de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de acuerdo al **Decreto 1082 de 2015** "No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras."

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, la cual está acorde con lo enunciado en el **Decreto 1082 de 2015**.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

GARANTIAS

El **Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 de 2015**, estableció la ***No obligatoriedad de garantías en esta modalidad de contratación de mínima cuantía****, para lo cual dice: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El Contratista se obliga para con el municipio de San Luis, al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS ANTIOQUIA** bajo la modalidad de precios regulados por el Gobierno Nacional incluidos los impuestos de ley.
- Entregar el suministro en el tiempo y con la calidad requerida y debe ser en la zona urbana
- Responder cualquier solicitud por el Municipio o la Interventoría

Adicionalmente, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes formalidades para la ejecución del objeto contractual:
- Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Comunicar al MUNICIPIO el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta para la realización de los pagos de servicios por consignación.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
- Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor total para esta convocatoria es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML ($49'000.000,00)** el cual se hizo analizando precios oferta del mercado o sondeo del mismo.

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró los precios del mercado teniendo en cuenta, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los servicios prestados.

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO:

El proponente al momento de establecer el precio de los bienes que oferta como precios del mercado, debe considerar entre varios aspectos; que los contratos celebrados con el municipio son gravados con impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal establecidas por leyes, ordenanzas y acuerdos, los cuales serán recaudados mediante retenciones en la fuente al momento de realizar el pago de las obligaciones contractuales.

Dentro del valor ofertado se deben incluir los costos directos e indirectos de los bienes, embalaje y servicios de transporte adecuados y seguros para la entrega y todos los gastos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento que el proponente no los haya incorporada dentro del valor de la oferta, el Municipio los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

El Municipio solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que correspondan.

ESTRUCTURACION DEL PRESUPUESTO: Atendiendo las mejores alternativas en cuanto a una eficiente y oportuna entrega de los bienes, la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**.** Realizó cotizaciones vía telefónica e invitación a cotizar a varias personas naturales y jurídicas y una vez verificado el cumplimiento de las exigencias del municipio y vistos los antecedentes de la oferta del sector y los costó de los bienes contratados por el Municipio en meses y vigencias anteriores, se fija el presupuesto oficial.

IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:

La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contrato en la Secretaria de Hacienda Municipal.

Impuesto	**Persona Natural**	**Persona Jurídica**
Estampilla Pro-Hospital	1% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% de cada valor pagado.	2% del valor total del

	(para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	Contrato
Estampilla adulto mayor	4% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	4% del valor total del Contrato
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2 % de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	0.2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	N/A	1% del valor total del contrato.
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: Mediante pagos parciales, de acuerdo al combustible efectivamente suministrado según necesidad, y recibido a entera satisfacción del Municipio, previa presentación y la radicación de la factura comercial y certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar. El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos antes señalados

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos laborales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

5. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **4 MESES** o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la fecha de Comunicación de aceptación de la oferta.

LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista entregará el suministro objeto del contrato que se pretende celebrar en el lugar destinado por éste para el cumplimiento del objeto contractual **UNICAMENTE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**

6. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

De conformidad con la normatividad de contratación estatal, en particular la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

Así los riesgos se asocian a los derivados del incumplimiento del ofrecimiento en cualquiera de los eventos, de las obligaciones contractuales asociado al cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, una buena calidad de los suministros.

Como desarrollo de lo anterior la Administración Municipal de San Luís, ha tipificado tales riesgos como se indica a continuación, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

Riesgo legislativo: En el contrato propuesto está representado por los cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general, en los temas que sean competencia de la ley. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en su totalidad por el contratista.

Riesgo empresarial: Hace relación a la consecución de los bienes y servicios que se adquieren, por no estar disponible el propuesto con la oferta o por necesidad de producir algún cambio en el mismo.

Riesgo tributario: Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en su totalidad por el contratista.

Riesgos relacionados con la calidad de los materiales: El contratista tiene la obligación de hacer los negocios relacionados con el suministro de manera oportuna desde el inicio del contrato y cumplan los estándares reconocidos de calidad.

Riesgos de consecución profesionales y mano de obra calificada y no calificada: Para la presentación de la propuesta el contratista deberá contar con disponibilidad de un equipo de trabajo idóneo para la ejecución de los trabajos, cuyos costos estarán incluidos. Los costos adicionales que se puedan generar durante la ejecución para la consecución de estos recursos humanos serán asumidos por el contratista.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES.

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

No obstante, lo anterior el pago se realizará, una vez que el proveedor seleccionado cumpla con la obligación y se certifique por parte del supervisor el recibo a entera satisfacción de los requisitos y condiciones exigidas por el contratante, que en este caso es el Municipio de San Luis

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos asignados para esta convocatoria corresponden al Presupuesto de Gastos del municipio de San Luis, para la vigencia fiscal del año 2026, de acuerdo a lo siguiente:

Disponibilidad Presupuestal Nro. 16 del 6 de enero de 2026, con base en el rubro 01.2.1.2.02.02.006 –comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro-, con fondo: 1.2.4.3.04 por un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML ($49’000.000,00)**

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

CARLOS ALEXANDER BETANCUR CALLE
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Duque Aristizábal - Asesor jurídico		16-02-2026
Revisó	Carlos Betancur- Sec Gobierno		16-02-2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		